



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **MANUEL JOSÉ CHAVARRA CATAÑO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” radicado 011-2018-0074**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procedase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:

Agencias en derecho, liquidadas de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia que REVOCÓ PARCIALMENTE la de primera, las que están a cargo de la PARTE DEMANDADA COLPENSIONES y en favor de la demandante.

Primera Instancia (fls.69)	\$3.312.464
Segunda Instancia (fls. 84)	\$0
Otros gastos	\$0-
TOTAL	\$3.312.464

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

**LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
-Secretaria-**

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No 153 fijado en la secretaria del juzgado hoy 02 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

**LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES - SECRETARIA
Of.2-GG**